



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 903-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 28 de noviembre de 2025.

**VISTO:**

La Resolución Decanal N° 911-2024-UINAJMA/FCE-D, de fecha 03 de diciembre de 2024; Resolución Decanal N° 260-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 13 de mayo de 2025; Carta s/n, de fecha 01 de setiembre de 2025; con Memorando N° 1793-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 13 de mayo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 361-2025-UNAJMA/CU, de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo artículo 47 indica: "El presidente del Jurado Evaluador presentará a la Facultad el dictamen y el acta de la sesión de la evaluación del proyecto de tesis, en el plazo máximo de dos (2) días de haberse dictaminado el proyecto. El acta debe contener (de corresponder) las observaciones de fondo y forma respecto del tema propuesto, adjuntado la rúbrica de evaluación y el ejemplar donde se precise las observaciones a levantar. La Facultad en el plazo máximo de dos (2) días de recepcionado el dictamen, evalúa y aprueba mediante acto resolutivo"; seguidamente el artículo 49 indica que, en caso de que el dictamen del jurado evaluador sea de aprobación del proyecto de tesis, la Facultad emitirá la resolución de aprobación del proyecto de tesis, asimismo, el artículo 52, indica: "El proyecto de tesis tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades sobre la ejecución de este. Cuando por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del proyecto de tesis, es necesario contar con un informe escrito del asesor debidamente justificado (y coasesor, de corresponder) dirigido al Decano de la Facultad. La ampliación de la vigencia se realizará por única vez y hasta un máximo de cuatro (4) meses calendarios";

Que, mediante Resolución Decanal N° 911-2024-UINAJMA/FCE-D, de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprueba la inscripción del proyecto de investigación denominado: "Gamificación y desarrollo de la competencia resuelve problemas matemáticos de cantidad en estudiantes de una institución educativa pública en Andahuaylas, 2024", presentado por las tesistas Lesly Betsabe Quispe Carbajal y Jaquelin Quispe Vargas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, docente revisor 1, la Dra. Noemí Victoria Sarmiento Campos, docente revisor 2 y el Mgtr. Antonio Rodas Antay, docente revisor 3, nomina a la Dra. Carmen Quiza Añazco, asesora y al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, coasesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 260-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprueba la recomposición de docente revisor de proyecto de investigación denominado: "Gamificación y desarrollo de la competencia resuelve problemas matemáticos de cantidad en estudiantes de una institución educativa pública en Andahuaylas, 2024", presentado por las tesistas Lesly Betsabe Quispe Carbajal y Jaquelin Quispe Vargas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores quedando reestructurado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, docente revisor 1, el Dr. Juan Solano Gutiérrez, docente revisor 2 y el Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela, docente revisor 3, ratifica la nominación a la Dra. Carmen Quiza Añazco, asesora y al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, coasesor;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 903-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 28 de noviembre de 2025.

Que, con Carta s/n, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, en su condición de docente revisor 1, remite el dictamen que aprueba por UNANIMIDAD el proyecto de tesis que lleva por título: "Gamificación y la competencia resuelve problemas de cantidad en estudiantes de una institución educativa pública en Andahuaylas, 2025", presentado por las tesistas Lesly Betsabe Quispe Carbajal y Jaquelin Quispe Vargas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, con Memorando N° 1793-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 13 de mayo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Gamificación y la competencia resuelve problemas de cantidad en estudiantes de una institución educativa pública en Andahuaylas, 2025", presentado por las tesistas Lesly Betsabe Quispe Carbajal y Jaquelin Quispe Vargas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a las interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO